

IEEH/CG/089/2018

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR LA VACANTE EN LA ESTRUCTURA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO DISTRITAL 11 CON CABECERA EN TULANCINGO DE BRAVO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el Decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre de dos mil quince y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
2. El día ocho de septiembre de dos mil diecisiete el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo celebraron Convenio General de Coordinación y Colaboración para la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Hidalgo, para la renovación del Congreso Local, cuya jornada electoral será el primero de julio de 2018.
3. Con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, se realizó la sesión especial de instalación del Consejo General para la elección ordinaria en el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el que se renovará al Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.
4. Con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, se realizó sesión ordinaria en el cual se aprobó el Calendario de Actividades correspondiente al Proceso Electoral Local 2017 – 2018.
5. Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil diecisiete, se aprobó la integración de los Consejos Distritales Electorales, de conformidad a lo establecido en el Calendario Electoral y la legislación electoral local vigente.
- 6.- Como es sabido, en el Consejo Distrital Electoral 11 con cabecera en Tulancingo de Bravo, Hidalgo ha venido acarreado diversas problemáticas, como lo son: un escrito de queja de fecha 02 de mayo de 2018 por parte de las CC. Astrid Cristina Austria Guarneros, Secretaria del Consejo Distrital, María de los Ángeles García Arreola, Coordinadora Distrital y Melisa García Ruiz, Coordinadora de Organización Electoral, denunciando hostigamiento y violencia laboral por parte de la Consejera Presidenta, Ana Elia Espinoza García, la Consejera Electoral Yasmín Islas Castillo, el Consejero Electoral Sergio Ortega Herrero y el Coordinador de Capacitación Electoral y Educación Cívica Mario Ignacio Castelán Márquez; así mismo se remitió

mediante oficio IEEH/CD/0104/2018 suscrito por las Consejeras y Consejero Electoral, Mtra. Ana Elia Espinoza García, Yazmín Islas Castillo y Sergio Ortega Herrero y dirigido a las Consejera Presidenta y Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General, una narrativa de diversos hechos suscitados con los integrantes del Consejo Distrital.

Otro acto dentro de dicho consejo lo fue una denuncia de violencia política contra las mujeres por razón de género firmado por las CC. Astrid Cristina Austria Guarneros, Secretaria del Consejo Distrital, María de los Ángeles García Arreola, Coordinara Distrital y Melisa García Ruiz, Coordinadora de Organización Electoral.

Del mismo modo, mediante oficio IEEH/CD11/0110/2018, fue remitido a la Presidencia del Consejo un escrito, suscrito por la CC. Mtra. Ana Elia Espinoza García, Yazmín Islas Castillo y Sergio Ortega Herrero, denunciando una serie de conductas y acciones y malas prácticas en reiteradas ocasiones por parte de la Coordinadora Distrital, María de los Ángeles García Arreola.

De lo anterior, las Direcciones Ejecutivas correspondientes realizaron las acciones que estimaron convenientes para atender las problemáticas ya descritas, sin embargo, con fecha 20 de junio de 2018 se llevó a cabo la entrega de documentación electoral de la Elección Local correspondiente al Distrito Electoral con cabecera en Tulancingo de Bravo, documentación que fue trasladada desde la bodega del IEEH ubicada en Pachuca de Soto. De esta actividad tenían conocimiento TODOS los integrantes del Consejo Distrital 11 con cabecera en Tulancingo de Bravo pero no se contó con la asistencia de los quejosos, aún y cuando con oportunidad fueron notificados de la misma. Una vez entregada la documentación electoral en la Junta Distrital Ejecutiva del INE en Tulancingo, el camión de transporte, así como el personal responsable, se trasladaron a la sede del Consejo Distrital Local a realizar la entrega de la documentación correspondiente al Distrito Electoral Local 11 con cabecera en Tulancingo de Bravo, misma que debe ser utilizada en los actos posteriores a la Jornada Electoral especialmente para la Sesión Especial de Cómputos, circunstancia por demás trascendente para las funciones y responsabilidades del Órgano Desconcentrado Local en mención y cuando llegaron se percataron de que el inmueble se encontraba cerrado y con sellos, levantándose acta circunstanciada sobre tal hecho. Derivado de ello, el mismo personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que se encontraba afuera de las instalaciones del Consejo Distrital 11, llamaron a la Consejera Presidenta y Consejeros Distritales del mismo, sin obtener respuesta alguna, en razón de ello, se comunicaron vía llamada telefónica a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en donde luego del análisis y con el propósito de salvaguardar la documentación electoral que resulta fundamental para

el correcto desarrollo y conclusión del Proceso Electoral Local, les dieron instrucciones de trasladar la documentación electoral a la bodega de Pachuca de Soto, Hidalgo, toda vez que se desconocían las razones de la colocación de los sellos en el Consejo, trasladándose la documentación a la bodega de Pachuca y siendo recibida en presencia de Consejeras y Consejeros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, Secretario Ejecutivo y representantes partidistas, lo cual quedó plasmado en Acta Circunstanciada. La conducta relatada podría constituirse como contraria a los principios rectores que rigen la función electoral, motivo por el cual fue relatada como ha quedado probado en las Oficialías que al respecto corren anexas al presente.

7.-Derivado de lo anterior acontecido en el Consejo Distrital 11, con cabecera en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se inició un procedimiento de investigación, identificado con el número de expediente IEEH/SE/RES/PER/001/2018, y en el que se determinó por parte de la Secretaría Ejecutiva la existencia de conductas contrarias a los principios rectores de la materia electoral y la existencia de causa legal suficiente para la remoción de los C.C. Ana Elia Espinosa García, Yazmín Islas Castillo y Sergio Ortega Herrero como Consejeras y Consejero Electoral y **Mario Ignacio Castelán Márquez, Coordinador de Capacitación Electoral**, todos del Consejo Distrital 11 con cabecera en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en la que en sus puntos de acuerdo se resolvió lo siguiente:

***PRIMERO.** - Se determina la existencia de conductas contrarias a los principios rectores de la materia electoral de los CC. Ana Elia Espinosa García, Yazmín Islas Castillo y Sergio Ortega Herrero en su función como Consejeras y Consejero electoral y Mario Ignacio Castelán Márquez, en su función como Coordinador de Capacitación Electoral, todos del Consejo Distrital 11 con cabecera en Tulancingo de Bravo, Hidalgo.*

***SEGUNDO.** - Se determina la existencia de causa legal suficiente para la remoción los C.C. Ana Elia Espinosa García, Yazmín Islas Castillo y Sergio Ortega Herrero como Consejeras y Consejero Electoral y Mario Ignacio Castelán Márquez, como Coordinador de Capacitación Electoral, todos del Consejo Distrital 11 con cabecera en Tulancingo de Bravo, Hidalgo.*

8. En armonía con lo mandatado en el Código Electoral del Estado de Hidalgo, específicamente en el artículo 66, fracciones I, III y IV, entre otras atribuciones del Consejo General, está la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las de este Código, sus Reglamentos y los Acuerdos que se aprueben, así como la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formato que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución, este Código y las que establezca el Instituto Nacional Electoral y atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo, así como la

declaración de validez de los Procesos Electorales Locales y cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Estatal Electoral.

9. Con base en lo anteriormente vertido y con el propósito de que el Instituto Estatal Electoral de cabal cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y legales, es primordial que este cuente con el capital humano, profesional e idóneo, conformado por el ciudadano que integrara la Estructura Técnico-Administrativa de del Consejo Distrital Electoral 11, con cabecera en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con el objeto de poder hacer frente al Proceso Electoral Local 2017-2018 en el que se renovará al Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, es que se arriba a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Con fundamento en el artículo 66, fracción XLII, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General, en el caso concreto, aprobar, a propuesta del Secretario Ejecutivo, la Estructura Técnico-Administrativa del Instituto Estatal Electoral y de órganos electorales, conforme a las necesidades del servicio, a los recursos presupuestales asignados y la idoneidad de los aspirantes;

II. Asimismo, y de acuerdo con lo mandado en el Código Electoral del Estado de Hidalgo, concretamente lo dispuesto en el artículo 68, fracción XI, corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral proponer al Pleno del Consejo General la Estructura Técnico-Administrativa del Instituto que sea necesaria para los Procesos Electorales;

III. En consonancia con el artículo 87, señala que los Consejos Distritales, para el desempeño de sus funciones Técnico-Administrativas, se auxiliarán de un Secretario y los Coordinadores de Organización y Capacitación Electoral, de los Coordinadores Electorales propuestos por la Consejera Presidenta al Consejo General, así como de los Supervisores y Auxiliares Electorales que sean necesarios y lo permita el presupuesto.

IV. Como lo dispone el ordinal supra citado, los Secretarios y los Coordinadores de Organización y Capacitación Electoral y Educación Cívica deberán preferentemente cubrir los mismos requisitos de los Consejeros Electorales.

V. Derivado de la normatividad electoral local, aplicable al Acuerdo que se expone, el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, en su numeral 13, dispone que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Consejo además de las señaladas en el artículo 66 del Código: a) Aprobar las políticas y programas generales del Instituto, a propuesta de la Junta Estatal Ejecutiva; b) Dirigir las actividades, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los demás órganos del Instituto en función de las políticas y programas aprobados;

VI. Con relación al considerando que antecede, el artículo 21 mandata que es atribución de la Presidenta proponer al Consejo para su aprobación, con base a la Estructura Técnico-Administrativa previamente presentada por el Secretario Ejecutivo y con base en la selección realizada por la Junta a los Candidatos a Secretarios, Coordinadores de Organización, Coordinadores de Capacitación Electoral, Supervisores y Asistentes Electorales, adscritos a cada uno de los Órganos Desconcentrados.

VII. El citado Reglamento Interno, en su artículo 23 señala que el Secretario Ejecutivo que es su atribución presentar al Consejo la propuesta de Estructura Técnico-Administrativa para los Procesos Electorales, lo cual deberá hacerlo con apego a la disponibilidad presupuestaria del Instituto, observando criterios de racionalidad y eficiencia.

VIII. A la sesión de instalación de los Consejos Distritales, acudirán funcionarios del Instituto quienes harán la presentación oficial de los Consejeros Propietarios y Suplentes, de los miembros de la Estructura Técnico-Administrativa integrada por el Secretario, el Coordinador de Organización y el de Capacitación Electoral; en dicho evento se hará la entrega de sus nombramientos firmados por la Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto y se realizará la toma de protesta y la declaratoria formal de instalación del Consejo, como lo dispone el ordinal 37 del mismo Reglamento.

IX. Como quedó señalado previamente, el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad con el artículo 50 del Código Electoral tiene en su estructura órganos centrales y órganos desconcentrados, encontrándose dentro de éstos últimos los Consejos Distritales Electorales, los cuales son imprescindibles en este Proceso Electoral Local 2017-2018 en el que se elegirán a las y los Diputados que integrarán la el Congreso, pues como se establece en el artículo 88 del mismo ordenamiento jurídico los Consejos Distritales Electorales se instalarán para la **preparación desarrollo y cómputo de las elecciones de Gobernador y Diputados**, teniendo las **atribuciones y obligaciones siguientes:**

- I. Vigilar que se cumpla con lo dispuesto en este Código;*
- II. Cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General;*
- III. Intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus distritos;*
- IV. Cuando el Instituto Nacional Electoral delegue u otorgue competencia, aprobarán el número, ubicación e integración de las mesas directivas de casilla para la elección de Gobernador y Diputados, e integrar y operar los centros de acopio de paquetes y sobres electorales, de acuerdo a la normatividad aplicable;*
- V. Registrar las fórmulas de candidatos que participen en la elección de*

Diputados de mayoría;

VI. *Notificar, capacitar, evaluar y aprobar a los ciudadanos que resultaron insaculados para integrar las mesas directivas de casilla en la elección de Gobernador y Diputados, cuando no se trate de elección concurrente con la federal o por delegación del Instituto Nacional Electoral;*

VII. *Registrar los nombramientos de los Representantes de los partidos políticos y Representantes Generales, ante las mesas directivas de casilla en la elección de Gobernador y Diputados;*

VIII. *Recibir del Consejo General el material electoral para la elección de Gobernador y Diputados, cuando no se trate de elección concurrente con la federal;*

IX. *Entregar la documentación y el material electoral a los Presidentes de las Mesas Directivas de casilla en la elección de Gobernador y Diputados, cuando no se trate de elección concurrente con la federal;*

X. *Realizar los cómputos distritales de la elección de Gobernador;*

XI. *Realizar los cómputos distritales y la declaración de validez de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, expedir las constancias de mayoría y entregarlas dentro de la sesión de cómputo a la fórmula ganadora, al representante del partido político o candidatos independientes que hubieran resultado ganadores.*

XII. *Remitir al Consejo General los paquetes electorales y los expedientes de los cómputos de la elección de Gobernador, para el cómputo estatal y la declaración de validez;*

XIII. *Remitir al Consejo General los paquetes electorales y los expedientes de los cómputos de la elección de Diputados de mayoría, para la asignación de Diputados de representación proporcional;*

XIV. *Remitir al Tribunal Electoral del Estado los recursos de su competencia;*

XV. *Informar al Consejo General sobre el desarrollo de sus funciones;*

XVI. *Remitir a la Secretaría Ejecutiva, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración de sus sesiones, copia del acta respectiva;*

XVII. *Dar a conocer, mediante avisos colocados en el exterior de sus oficinas, los resultados de los cómputos distritales;*

XVIII. *Sesionar el día de la jornada electoral, de manera permanente, a partir de las siete horas y concluir mediante el acuerdo de cierre y convocatoria para la próxima sesión;*

XIX. *Recibir hasta antes del inicio del cómputo distrital los escritos de protesta;*

XX. *Designar al personal encargado de operar el centro de captura del Programa de Resultados Preliminares y de la digitalización de las Actas de la Jornada Electoral; y*

XXI. *Las demás que le confiera este Código, el pleno del Consejo General y otras disposiciones legales.*

Al efecto, dichos Consejos Distritales se encuentran integrados por tres Consejeros Electorales, de entre los cuales uno funge como Presidente y por los representantes de los partidos políticos que hayan sido acreditados de conformidad con la normatividad electoral, aunado a lo anterior, los Consejos Distritales para el

desempeño de sus funciones Técnico - Administrativas, se auxilian de un Secretario y de los Coordinadores de Organización y Capacitación Electoral y de los Coordinadores Electorales; en ese orden de ideas es dable sostener que los Consejos Distritales son órganos pluripersonales y que los resultados que estos puedan obtener en el desempeño de sus actividades, dependerá en gran medida de la diligencia, atención y profesionalismo con que sus integrantes desarrollen las facultades que les confiere la legislación electoral respecto de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus distritos pues si bien es cierto cada uno de ellos tiene atribuciones diferentes, lo cierto es que se busca un mismo fin.

X. Por las anteriores consideraciones, este Órgano Colegiado tiene a bien nombrar a la C. Gretel Anahí Licona Robles quien cuenta con los requisitos legales suficientes, por lo que la integración de la Estructura Técnico-Administrativa del Consejo Distrital Electoral 11 con cabecera en Tulancingo de Bravo queda de la siguiente manera:

| CONSEJO DISTRITAL 11 CON CABECERA EN TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO | |
|---|-----------------------------------|
| ESTRUCTURA TÉCNICO ADMINISTRATIVA | |
| Secretario | Astrid Cristina Austria Guarneros |
| Coordinador de Organización | Melisa García Ruiz |
| Coordinador de Capacitación | Gretel Anahí Licona Robles |

En virtud de las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción XLII, 68, fracción XI, y 87 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; así como los ordinales 13, incisos a) y b), 21, inciso h), 22, 23 incisos b) y d), 34, 35, 36, 37,38, 39, 40, 41, 42, 43, del Reglamento Interno del Instituto Estatal Electoral, se pone a consideración del Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se da el nombramiento de la **C. Gretel Anahí Licona Robles** como Coordinadora de Capacitación del Consejo Distrital 11 con cabecera en Tulancingo de Bravo, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en los términos establecidos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Segundo. Publíquese el contenido del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y notifíquese por estrados y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 de junio de 2018.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LO GENERAL LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, LICENCIADA MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA Y MAESTRO FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, Y EN LO PARTICULAR CON VOTO CONCURRENTENTE MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, LICENCIADA MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Y MAESTRO FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.

VOTO CONCURRENTE

que respecto del

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR LA VACANTE EN LA ESTRUCTURA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO DISTRITAL 11 CON CABECERA EN TULANCINGO DE BRAVO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018; que presentan la Consejera Electoral Martha Alicia Hernández Hernández y los Consejeros Electorales Fabián Hernández García y Augusto Hernández Abogado, de conformidad con el inciso e) del artículo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del IEEH

I. En primer término debemos expresar nuestro reconocimiento a las y los integrantes de este Consejo General, ya que en todo momento ha existido la sensibilidad para adoptar medidas administrativas ante vacíos legislativos.

II. Así, debemos precisar que el voto se formula en razón de nuestro disenso parcial, no con el sentido del Proyecto, sino concretamente con **la adopción de un criterio** en materia de un proceso de designación necesario, pero con un origen incierto y a nuestro parecer excesivo.

III. El criterio adoptado por unanimidad de este pleno y que es la base del disenso que se formula, parte de la referencia directa de la necesidad cierta de realizar una designación del Coordinador de Capacitación de la estructura técnico-administrativa del Consejo Distrital 11 con cabecera en Tulancingo de Bravo; situación en la que coincidimos terminantemente y que sin embargo consideramos no se realiza por las razones ciertas y suficientes, al considerar que lo que se hace valer de la existencia de la ausencia en fechas 22, 23, 24 y 25 de junio de la presente anualidad , consecuencia no de la irresponsabilidad o falta de profesionalismo de quien en su momento fue designado Coordinador de Capacitación de la

estructura técnico-administrativa del Consejo Distrital 11; la citada ausencia se presenta derivada de un acto aun controvertido ante autoridad jurisdiccional y que por escritos presentados hacen presumir una rescisión de un contrato de trabajo motivo por el cual ante tal acto provocó su ausencia en las citadas fechas.

Dicho criterio de igual forma no es compartido dado que la legislación electoral local adolece de una falta de regulación con respecto a tal situación, así como el Reglamento de Elecciones que sirven como marco normativo ante estos hechos; es de destacar que ante la situación, es necesario atender y hacer los nombramientos referidos buscando salvaguardar los principios que, como órgano administrativo electoral nos corresponde, con base a lo establecido por el artículo 66 fracciones I, IV, XXXI Y XLII en atención a la vigilancia y aplicación del marco normativo vigente en materia electoral, así como en la facultad de vigilancia de la **debida integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto**, su nombramiento y remoción de los coordinadores electorales distritales y la estructura técnico administrativa como auxilio de sus funciones de los citados órganos del Instituto.

IV. Es así que atendiendo la buena marcha del Proceso Electoral en el Distrito 11 con cabecera en Tulancingo de Bravo y de igual forma tutela efectiva del Proceso Electoral en general, es de nuestra consideración realizar la designación referida en el proyecto, mas no por las razones expresadas en el mismo, ya que se considera desentendida la parte primordial de un debido proceso de investigación para determinar causas suficientes para una destitución, declaratoria vacante o la ausencia definitiva de quien ocupaba ese encargo y así poder encontrarnos en el supuesto de

realizar una sustitución del Coordinador de Capacitación de la estructura técnico-administrativa del Consejo Distrital 11 con cabecera en Tulancingo de Bravo.

ES CUANTO.

**Licenciada Martha Alicia Hernández
Hernández Consejera Electoral**

**Maestro Fabián Hernández García
Consejero Electoral**

**M. en D. Augusto Hernández Abogado
Consejero Electoral**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 de junio de 2018